

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
CELEBRADA EL LUNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
EN LA SEDE CENTRAL, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL,
REPÚBLICA DOMINICANA

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:06 a. m. del día lunes veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) se reunieron los señores miembros del Pleno: **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, presidenta en funciones; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, en el salón de reuniones del 9.º piso del edificio sede "Manuel Fernández Mármol", asistidos de la secretaria general auxiliar, Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña, con la finalidad de celebrar la décima tercera sesión ordinaria del Pleno de la Cámara de Cuentas del corriente año.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, se encontraba de vacaciones.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, de fecha 20 de enero del año 2004.

VISTO: el Reglamento n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, para la aplicación de la Ley n.º 10-04.

VERIFICADO: el "quorum" reglamentario y comprobada la presencia de cuatro (4) de los cinco miembros del Pleno por la secretaria del Bufete Directivo, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, presidenta en funciones, procedió a la apertura de la sesión de conformidad con el artículo 9 del Reglamento n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

"AGENDA"

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

1. **Aprobación de la agenda.**
2. **Conocimiento y lectura del acta resumida de la sesión extraordinaria del Pleno realizada en fecha 8 de agosto de 2023**
3. **Ponderar y decidir incluir en el Plan Anual de Auditoría 2023 las siguientes auditorías:**
 - 3.1) **Auditoría sobre el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR), para el período del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2023.**
 - 3.2) **Auditoría sobre el Estado de la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento (CAIF), basado en el estado de ejecución presupuestaria del Gobierno Central, al 31 de diciembre de 2023.**
 - 3.3) **Auditoría sobre el Estado de Deuda Pública (Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas), Gobierno General de la República Dominicana, al 31 de diciembre de 2023.**
4. **Ponderar y decidir sobre conocimiento y aprobación de llamado a concurso, a través del Comité de Compras y Contrataciones, para la realización de la auditoría financiera a la Cámara de Cuentas, correspondiente al período enero - diciembre 2023**
5. **Tema libre.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación de la agenda

La Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, dio lectura a la agenda propuesta.

Acto seguido, la Lcda. Elsa María Catano Ramírez, presidenta en funciones, dio las gracias a la secretaria del Bufete Directivo y preguntó si algún miembro deseaba hacer alguna modificación a la agenda o propuesta, que, si no, si estaban de acuerdo, por favor levantarán la mano en señal de aprobación de la misma.

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Acto seguido la agenda presentada fue aprobada, sin modificaciones, por los cuatro (4) miembros del Pleno presentes.

Luego, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, presidenta en funciones, manifestó que antes de empezar el desarrollo de la agenda quería expresar algunas consideraciones relevantes, y en ese tenor, solicitó que su participación constara en ambas actas de forma íntegra:

“En primer lugar indicar que en esta agenda de hoy vamos a conocer temas que son urgentes, ya que constituyen el punto de partida para cumplir con el mandato constitucional de entregar el Informe al Congreso Nacional, que incluye la auditoría al Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR), así como la auditoría a las operaciones de la Cámara de Cuentas, uno de los anexos que debe contener el referido informe y de no ser iniciado a tiempo el proceso de contratación se corre el riesgo de no disponer de sus resultados de manera oportuna.

En segundo lugar, hay que destacar que en este Pleno no se ha incluido el conocimiento de auditorías, aunque hay suficientes para conocimiento y decisión, en virtud de que el presidente mediante correo electrónico de fecha 8 de septiembre del presente año, requirió unas informaciones a la Dirección de Auditoría sobre esos informes, por lo que entendimos prudente esperar a que él reciba esas informaciones y esperamos que luego, al regreso de sus vacaciones, sean colocadas en agenda del Pleno para decisión.

Muy importante resaltar que la convocatoria fue realizada luego de contar con la opinión de la Dirección Jurídica, presentada mediante su comunicación n.º 008690/2023, que indica que ante la ausencia temporal del presidente se activa de manera automática el mecanismo de suplencia y/o sustitución legal de conformidad a las disposiciones del numeral 1 del artículo 21 de la Ley n.º 10-04, respecto al vicepresidente; no obstante, entendemos que la delegación debe ser comunicada con formalidad por parte del presidente, como por ejemplo, referimos la delegación

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

realizada al señor Claudino Sosa para representar al presidente en el Comité de Compras y Contrataciones.

Válido es precisar que el pasado mes de julio el presidente viajó a Panamá sin que dicha actividad fuera comunicada y presentada al Pleno, me enteré en el momento que el área Financiera informó que enviarían a la firma de la Vicepresidencia unos expedientes de pago, situación similar se presentó en agosto con un viaje a Colombia del presidente Janel Ramírez y el miembro Mario Fernández, viaje que no fue presentado oportunamente ni aprobado por el Pleno, situaciones de esta naturaleza afectan la posibilidad de asumir las funciones y continuar con la operatividad de la institución y principalmente la realización de reuniones del Pleno como manda nuestra normativa.

Finalmente, instar a que en lo sucesivo se haga la delegación formal de funciones conforme antecedentes administrativos y principios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo n.º 107-13, y disposiciones de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, a los fines de cumplir con las atribuciones constitucionales asignadas a esta Cámara de Cuentas”.

Como forma de documentar la presente acta agregamos “in extenso” la comunicación n.º 008690/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, relativa a la opinión legal sobre la consulta de fecha 20 de septiembre de 2023 sobre delegación formal de funciones por parte del presidente de la CCRD en ocasión de ausencia por vacaciones:

(Ver documento en las siguientes páginas)

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS

Santo Domingo, D. N.
20 de septiembre de 2023

No. 008690/2023

Licda. Elsa Catano Ramírez
Vicepresidenta y miembro
Cámara de Cuentas de la República Dominicana

CC: Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente Cámara de Cuentas

Licda. Tomasina Tolentino de McKenzie
Secretaria General Bufete Directivo Cámara de Cuentas

Lic. Mario A. Fernández Burgos
Miembro del Pleno Cámara de Cuentas

Licda. Elsa Peña Peña
Miembro del Pleno Cámara de Cuentas

Asunto: Opinión legal relativa a la consulta de fecha 20 de septiembre de 2023, sobre "(...) delegación formal de funciones por parte del presidente de la CCRD, en ocasión de ausencia por vacaciones. -"

Distinguida miembro-vicepresidenta:

Luego de un cordial saludo, dirigimos la opinión legal en respuesta a su consulta referida en asunto, donde nos solicita "(...) visto que no recibimos respuesta del presidente a la solicitud realizada por quien suscribe, mediante correo de fecha 1 de septiembre del presente año anexo, relativo a la delegación formal de funciones, (...) nos emita una opinión legal, indicando si los correos remitidos por la Sra. Mateo, constituyen delegación de funciones del presidente, a los fines de cumplir con lo establecido en el artículo 21 de la ley 10-04 de la Cámara de Cuentas.

En primer orden, a fin de dar respuesta a la referida solicitud, se hace necesario observar las normas legales y reglamentarias aplicables, en tanto constituyen la base legal para su actuación como vicepresidenta de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y, en sustitución y/o suplencia del presidente, para los casos de ausencia temporal:



FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS

1. Constitución de la República Dominicana.
2. Ley no. 10-04, sobre la Cámara de Cuentas.
3. Reglamento 06-04, de fecha 20 de septiembre de 2004, de aplicación de la Ley 10-04.

Así observamos, las disposiciones en el numeral 1 del artículo 21 de la Ley 10-04, que dispone lo siguiente:

Artículo 21.- Atribuciones del vicepresidente. Son atribuciones del vicepresidente de la Cámara de Cuentas:

- 1) Sustituir temporalmente al presidente en el ejercicio de sus atribuciones¹;

Y en ese orden, también, el artículo 21 del Reglamento 06-04, de aplicación de la Ley 10-04, que precisan:

Art. 21- Serán además funciones del vicepresidente:

- 1) Dirigir los servicios generales de la Cámara de Cuentas, de acuerdo a las directrices que se establezcan, con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de su actividad en todos los aspectos relacionados con la gestión administrativa, régimen interior y tratamiento de la información.
- 2) Firmar cheques y además documentos administrativos en caso de ausencia del Presidente de la Cámara de Cuentas, en virtud de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 21 de la Ley 10-04.

Del hecho constatado e informado de las vacaciones del presidente² (del 12 al 20 de septiembre, extendido hasta el 26 de septiembre de 2023), se activa de manera automática el mecanismo de **suplencia y/o sustitución legal, de conformidad a las disposiciones del numeral 1 del artículo 21 de la Ley 10-04, y del artículo 21 de su reglamento de aplicación.** Este caso no amerita delegación expresa, siendo las vacaciones una causal de ausencia temporal **que habilita el mecanismo de la suplencia y/o sustitución legal**, hasta el reintegro del presidente a sus funciones, luego del disfrute de sus vacaciones.

Con alta consideración,

¹ Estas son las atribuciones referidas en el artículo 20 de la Ley 10-04, y del artículo 19 del reglamento de aplicación.
² Según correos de fechas 9 de septiembre de 2023, y 19 de septiembre de 2023, ambos, de la Lic. Helen E. Mateo Durán

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Cámara de Cuentas de la República

Firma digitalizada para uso interno exclusivamente

Licda. Yudelka Polanco de Tena
Directora Jurídica Interina CCRD

Portal CCRD

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

2. Conocimiento y lectura del acta resumida de la sesión extraordinaria del Pleno realizada en fecha 8 de agosto de 2023

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, presidenta en funciones, expresó a la **Lcda. Tomasina Tolentino** que podían continuar con el desarrollo de la sesión.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dio lectura al acta resumida de la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 8 de agosto de 2023.

Luego, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, presidenta en funciones, agradeció la lectura realizada.

A seguidas, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, expresó a los miembros que debían votar.

En ese tenor, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, presidenta en funciones, sometió a votación el acta resumida de la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 8 de agosto 2023, en caso de que no tuvieran observaciones a la misma.

Acto seguido, los cuatro (4) miembros presentes aprobaron, sin modificación, el acta resumida de la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 8 de agosto 2023.

3. Ponderar y decidir incluir en el Plan Anual de Auditoría 2023 las siguientes auditorías:

3.1) Auditoría sobre el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR), para el período del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2023.

3.2) Auditoría sobre el Estado de la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento (CAIF), basado en el estado de ejecución presupuestaria del Gobierno Central, al 31 de diciembre de 2023.

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

3.3) Auditoría sobre el Estado de Deuda Pública (Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas), Gobierno General de la República Dominicana, al 31 de diciembre de 2023.

Continuando con el tercer tema de la agenda, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, presidenta en funciones, presentó los siguientes acápite **3.1) Auditoría sobre el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR), para el período del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2023; 3.2) Auditoría sobre el Estado de la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento (CAIF), basado en el estado de ejecución presupuestaria del Gobierno Central, al 31 de diciembre de 2023; y 3.3) Auditoría sobre el Estado de Deuda Pública (Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas), Gobierno General de la República Dominicana, al 31 de diciembre de 2023.** De inmediato preguntó a los miembros si tenían alguna observación sobre el punto, de lo contrario sometería a votación para aprobación.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, señaló: “No, yo no tengo ninguna observación”.

Por su parte, el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, externó: “En nuestro caso hay un voto contrario razonado, si quieren lo leemos ahora o si quieren lo leo pasada la votación”.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, presidenta en funciones, manifestó al **Lic. Mario Fernández**, miembro, que lo leyera.

A seguidas, el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, hizo entrega a la secretaria general auxiliar de dicho voto y leyó:

“25 de septiembre de 2023,
Santo Domingo, DN.

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Señores miembros: Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta en funciones de presidente; Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, Lcda. Elsa Peña Peña, miembro.

Asunto: voto contrario razonado del Lic. Mario A. Fernández Burgos, miembro.

Referencia: punto 3 de la agenda propuesta para el día 25 de septiembre de 2023 relativa a ponderar y decidir incluir en el Plan Anual de Auditoría 2023 las siguientes auditorías:

- 3.1 Auditoría sobre el Estado de Recaudación e inversión de las Rentas (ERIR), para el período del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 3.2 Auditoría sobre el Estado de la Cuenta Ahorro- Inversión- Financiamiento (CAIF), basado en el estado de ejecución presupuestaria del Gobierno Central, al 31 de diciembre de 2023.
- 3.3 Auditoría sobre el Estado de Deuda Pública (Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas), Gobierno General de la República Dominicana, al 31 de diciembre de 2023.

Aspectos introductorios,

Con el debido respeto al voto mayoritario de los demás integrantes del Pleno, haremos uso de la prerrogativa contenida en el artículo 55, párrafo IV, de la Ley n.º 107-13, la cual establece la facultad que tiene todo miembro de órganos colegiados para expresar de forma motivada su opinión. Antes de abordar los aspectos que sustentan el voto, indicar que las motivaciones se fundamentan en la sana aplicación del contenido constitucional, en interés de ejecutar las facultades regladas para el órgano fiscalizador, en coherencia a la Constitución.

Interpretación y aplicación de la disposición del artículo 250 de la Constitución.

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La Constitución de la República Dominicana, adoptada el 26 de enero de 2010 y posteriormente modificada en 2015, instauró la Cámara de Cuentas como órgano de control externo para fiscalizar los recursos públicos, los procesos administrativos, del patrimonio del Estado. Esta ola de constitucionalización implicó un reconocimiento de autonomía e independencia para el ejercicio competencial de las atribuciones asignadas por el texto constitucional. De ahí que nuestra norma suprema contiene una clara distribución funcional de los distintos poderes, así como la asignación imperativa de cada una de sus atribuciones

Ahora bien, el precepto constitucional configura las atribuciones regladas por la norma suprema como competencias fundamentales atribuidas a los órganos extrapoder, las cuales deben ser aplicadas en la dimensión de su contenido textual sin mediar discrecionalidad alguna sobre ellas. Lo que supone que las atribuciones constitucionales de la Cámara de Cuentas no están sujetas a un mandato permisivo, que requiera la validación o aprobación previa para su ejecución. Muy por el contrario, cada una de ellas implica una obligación impositiva que refiere al cumplimiento irrestricto de la Constitución.

El carácter obligatorio de las atribuciones constitucionales para los órganos extrapoder, como lo es la Cámara de Cuentas, no se subordinan a procesos internos de asentimiento del voto mayoritario; pues en ellos impera una ejecución intransferible e ineludible de cumplimiento sustancial de las atribuciones regladas. En ese sentido el Tribunal Constitucional se refirió al respecto mediante la sentencia TC/0152/13 y estableció:

Este tribunal considera que la autonomía de los órganos extrapoder también está supeditada a ser ejercida dentro de un marco general, en el que la capacidad de administración debe realizarse de conformidad con el ordenamiento jurídico; es decir, respetando los límites constitucionales, pues las libertades de autogestión no implican en modo alguno, independencia absoluta o dejar de pertenecer al Estado del que forman parte.

Acta de la sesión del Pleno del 25 de septiembre de 2023.

Pág. 11 de 56

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Por lo tanto, como bien ha planteado el Tribunal Constitucional las actuaciones de los órganos extrapoder (Cámara de Cuentas) no están exentas de los límites establecidos por la Constitución. Lo que implica que los procesos administrativos a lo interno de este Pleno no pueden desnaturalizar la imposición constitucional. De modo que, elevar al conocimiento de este órgano decisorio la inclusión del cumplimiento al mandato constitucional cuestiona la supremacía constitucional frente a las gestiones internas de un órgano que se regula y se concibe al amparo del diseño constitucional.

En coherencia a nuestro voto disidente de fecha 27 de abril del año en curso, en ocasión de referirnos a la elaboración del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria en base al ERIR, argumentamos sobre la necesidad de la aplicación estricta del artículo 250 de la Constitución, a raíz de ello sostuvimos que:

La Constitución señala cinco atribuciones de carácter no limitativas, inherentes a la facultad de fiscalización del órgano. Los numerales 1, 2 y 3 del artículo referido, expresan: sus atribuciones serán, además de las que confiere la ley: examinar las cuentas generales y particulares de la República, presentar ante el Congreso Nacional los informes sobre la fiscalización del patrimonio del Estado, y auditar y analizar la ejecución del Presupuesto General del Estado, tomando como base el estado de recaudación e inversión de las rentas. Del texto constitucional se extrae la responsabilidad de la Cámara de Cuentas de presentar ante el Congreso Nacional tres tipos de informes:

- 1) Examen de las cuentas generales y particulares de la República,
- 2) Informe de resultado de cumplimiento de los objetivos en el rol de fiscalización, y
- 3) Informe de auditoría de los resultados de análisis sobre la ejecución del Presupuesto General del Estado, en base al estado de recaudación e inversión de las rentas.

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

El mandato constitucional destaca tres acciones diferenciadas. La primera consiste en el examen de las cuentas generales y particulares de la República, la segunda en la presentación de una rendición de cuentas del cumplimiento de la función fiscal de la Cámara de Cuentas ante el Congreso Nacional y la tercera destaca la obligación de practicar una auditoría que analice la ejecución del Presupuesto General del Estado, en base al ERIR. La norma suprema ha sido clara al establecer la distinción y lineamientos para elaborar cada uno de estos informes que debe presentar la Cámara de Cuentas. De modo que no puede ser confundido uno con otro. En términos explícitos, la Constitución impone a cargo de este órgano la ejecución de auditar y examinar las cuentas de la nación, el Presupuesto General del Estado y correlativamente analizar los datos arrojados.

Sin embargo, el caso que nos ocupa implica una inadecuada interpretación de una orden directa y específica del constituyente, que indica a la Cámara de Cuentas la obligación de realizar cada año un informe de auditoría que analice la ejecución del Presupuesto General del Estado, tomando como base el estado de recaudación e inversión de las rentas (ERIR), el cual debe incluir las auditorías sobre el estado de la cuenta de ahorro-inversión-financiamiento, auditoría sobre el estado de la deuda pública (Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas) en conjunto con las indicaciones de los numerales 1 y 2 del indicado artículo.

Lo que significa que la sugerencia de modificación al Plan de Auditoría 2023 para incluir las segmentaciones de las auditorías que forman parte del conjunto de la presentación de la auditoría y análisis de la ejecución del Presupuesto General del Estado, tomando como base el estado de recaudación e inversión de las rentas (ERIR), incurre en una inobservancia directa de la letra de la Constitución que es clara al prescribir que deba realizarse una auditoría que ponga en condiciones al Congreso de la República en su rol de fiscalizador. Para dar cumplimiento a su vez a una obligación que recae sobre el Congreso de parte del constituyente del artículo 93 numeral 2 literal a:

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Atribuciones en materia de fiscalización y control: a) Aprobar o rechazar el estado de recaudación e inversión de las rentas que debe presentarle el Poder Ejecutivo durante la primera legislatura ordinaria de cada año, tomando como base el informe de la Cámara de Cuentas.

En suma, el contenido de la Constitución puede o no ser interpretado, quedando sujeto a que se trate de una norma imperativa o permisiva. El caso que nos ocupa se refiere inequívocamente a una norma imperativa a la que la Cámara de Cuentas no puede sustraerse ni eludirse; por tanto, la discusión sobre la aplicación del artículo 250 de la Constitución supone una retransa al propósito de la norma referida, elevar al Pleno una cuestión constitucionalmente resuelta, que es por demás, una obligación del órgano. En consecuencia, una interpretación de un texto que no lo amerita implica una lesión al mandato constitucional, significando un traje a la medida que al parecer persigue mantener la inoperabilidad de la institución.

Suponer siquiera, que una resolución de un órgano extrapoder -por más determinante que sea- emita una decisión nula de pleno derecho -por oponerse de manera frontal a la querencia del constituyente- implica la más absurda decisión contra-mayoritaria jamás imaginable. Empero, consciente o inconscientemente, de continuar por estos derroteros, este Pleno será identificado históricamente como aquel que intentó con una resolución modificar una Constitución escrita y rígida como lo es la que impera en la República Dominicana; o lo que es lo mismo, intentar apedrear a la luna".

Acto seguido, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, presidenta en funciones, cedió la palabra a la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, externó: "Gracias Elsa Catano, coincido con el magistrado Mario Fernández en algunos aspectos, como el que tiene que ver de manera específica con que la Cámara de

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Cuentas no puede sustraerse ni eludir la no elaboración del Informe al Congreso, y concuerdo también cuando dice que al ser un órgano constitucional la Cámara tiene la facultad de autorregulación, esto implica que el Pleno de sus miembros, de manera independiente, puede aprobar nuevas estructuras, procedimientos internos e incluso formular su propio presupuesto institucional, y lo más importante de esa sentencia que dice que no puede delegar su función constitucional, de ahí que siempre nos hemos opuesto a que se subcontraten firmas de auditoría para delegar esta función que nos ocupa.

La norma suprema o la Constitución vigente de 2015, obviamente, al ser una Constitución, no puede adentrarse en procedimientos internos, sin embargo, en el artículo 246, que antecede al 250 leído por el licenciado Mario Fernández, dice lo siguiente:

“Artículo 246, Control y fiscalización de fondos públicos. El control y fiscalización sobre el patrimonio, los ingresos, gastos y uso de los fondos públicos se llevará a cabo por el Congreso Nacional, la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, en el marco de sus respectivas competencias, y por la sociedad a través de los mecanismos establecidos en las leyes”.

Estos mecanismos establecidos en las leyes se refieren no solo al control social, sino también a la Contraloría General de la República en la Ley n.º 10-07 y a la Cámara de Cuentas en la Ley n.º 10-04, que manda a un reglamento de aplicación, y por la capacidad de autorregulación se instituyó entonces que la Cámara de Cuentas debe preparar un plan anual de auditoría, siendo esta una auditoría, y habiendo un procedimiento establecido necesariamente debe de ser aprobado. ¿Cuál es la falla?, bueno, quizás que dentro de las políticas establecidas deba decir que en el Plan Anual de Auditoría del año correspondiente debe incluirse de forma automática esta auditoría al ERIR, pero de ninguna manera constituye esto un desconocimiento de la función constitucional, de ninguna manera.

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Si hacemos un símil, por ejemplo, con la Procuraduría General de la República, que tiene a su cargo la persecución de la corrupción, equivaldría decir que ellos no tendrían que hacer una investigación y presentar una acusación ante el juez, no, y deben hacerlo; los procedimientos están establecidos para eso, porque imagínese usted que cada función constitucional tenga en sí misma los procedimientos internos, ¿quién leería la Constitución?, se nos acabaría la vida; entonces, más que negar esta función constitucional, que se traiga al Pleno es cumplir con una formalidad administrativa que la misma Constitución y la sentencia del Tribunal Constitucional nos ha dado esa capacidad de autorregulación, eso no afecta en nada nuestros procedimientos internos, y querer decir también que esto lleva a un derrotero incierto, que de manera consciente o inconsciente se busca, es una aseveración muy ligera, en la cual se hacen juicios de valores sin tener ninguna evidencia. Yo creo que si todos los miembros, los cuatro (4) presentes en este Pleno, levantamos la mano para aprobar esta auditoría al Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas, constituiría un reconocimiento de lo que significa nuestra Constitución para cada uno de los miembros, gracias”.

Más adelante, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, presidenta en funciones, preguntó a la Lcda. Elsa Peña Peña, miembro, si tenía algún comentario.

Pero antes, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, solicitó que constaran en ambas actas sus comentarios.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, manifestó: “Sí, voy a decir algo, exacto, y que conste en acta lo que voy a decir, dentro de lo que es el artículo 246 que habla de lo que...(sic), de los dos órganos, tanto fiscalizadores, están tal que la Constitución de la República de 2015 es tan sabia que separó las funciones de cada uno, donde el artículo 247 dice quién es el control interno, que tiene su ley también y reglamento que lo regula, la Ley n.º 10-07, es el órgano fiscalizador, el órgano que tiene que ver que en cada ministerio, en cada institución hay una OAI, que es la que aprueba,

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

supervisa y autoriza toda la ejecución; ahora, el artículo 248, el órgano externo, es tan sabia la Constitución que es el control externo que va a supervisar que todo lo que se ha hecho dentro de lo que es parte de la Contraloría General, como órgano interno, ha sido transparente, ha sido hecho con ética, ha sido bien hecho, donde siempre he dicho que se le pone su carita alegre o si no se le dice qué norma, qué procedimiento o hallazgo tienen, o no se cumplió con las normas establecidas que están vigentes ahí.

Creo también que estamos cumpliendo, porque la Constitución es clara, el artículo 250 dice que deben hacer...(sic), hasta que no se sustituyan o modifiquen la Constitución de la República como se hizo la de 2010, que fue nada más dos (2) o tres (3) artículos que modificaron. Tenemos todavía que seguir siendo transparentes en trabajar lo que dicen las leyes y la Constitución, gracias”.

Por último, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, presidenta en funciones, manifestó: “Bueno, en relación al tema, precisar, que cuando la Lcda. Tomasina Tolentino decía que en función de lo que había leído el Lic. Mario Fernández, lo que bien podría hacerse es con la aprobación del Plan Anual de Auditoría incluir la auditoría del año siguiente, ¿por qué?, porque sí se incluyó en el Plan Anual de Auditoría del año 2023 la auditoría del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas, Deuda Pública y demás, sin embargo, esa auditoría, como todos ustedes saben, el cierre de las operaciones financieras del Estado concluyen a final del mes de febrero, el informe lo entregan a fines de revisión de manera formal, completa, al 1.º de marzo, y la misma Constitución dice que la Cámara de Cuentas tiene establecido hasta el 30 de abril para entregar el informe al Congreso.

En el Plan Anual de Auditoría de 2023 se describió el trabajo que se iba a hacer con la auditoría correspondiente al Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas del año 2022, lo que podría hacerse, a los fines de evitar tener que hacer una aprobación posterior, es que cuando se presente el Plan Anual de Auditoría del año 2024, no

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

solo esté incluido la parte que corresponda al cierre del año 2023, sino incluir también la auditoría de los estados del año 2024.

Con relación a la presentación al Pleno como decía la Lcda. Tomasina Tolentino, las leyes, las normativas establecidas ayudan a operativizar las actividades institucionales, en tal sentido, el Reglamento de la Ley n.º 10-04, en su artículo 32, especifica que la Cámara de Cuentas deberá realizar su función fiscalizadora de acuerdo al programa aprobado por el Pleno conforme a las posibilidades de su presupuesto; ciertamente, ahí el Plan Anual no describió la que correspondía al año 2023, porque ya estaba descrita, contenida en este año la correspondiente al cierre del año 2022, sin embargo, es un requerimiento a los fines de poder, de manera formal, acreditar nuestros técnicos con las entidades que suministrarán todo tipo de información correspondiente a esta auditoría a través de una decisión formal del Pleno.

En este punto de mi parte es todo, si no tienen más aportes u observación someteré a votación los puntos contenidos en el tema 3 de la agenda; Ponderar y decidir incluir en el Plan Anual de Auditoría 2023 las siguientes auditorías:

- 3.1) Auditoría sobre el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR), para el período del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 3.2) Auditoría sobre el Estado de la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento (CAIF), basado en el estado de ejecución presupuestaria del Gobierno Central, al 31 de diciembre de 2023.
- 3.3) Auditoría sobre el Estado de Deuda Pública (Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas), Gobierno General de la República Dominicana, al 31 de diciembre de 2023.

Los que estén de acuerdo, favor levantar su mano en señal de aprobación”.

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Con el voto de tres (3) de los cuatro (4) miembros del Pleno presentes fue aprobada la siguiente decisión. Voto contrario razonado del Lic. **Mario Fernández Burgos**.

DECISIÓN DEC-2023-056:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, incluir en el Plan Anual de Auditoría 2023 la realización de una auditoría sobre el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR), para el período del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, incluir en el Plan Anual de Auditoría 2023 la realización de una auditoría sobre el Estado de la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento (CAIF), basado en el estado de ejecución presupuestaria del Gobierno Central, al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, incluir en el Plan Anual de Auditoría 2023 la realización de una auditoría sobre el Estado de Deuda Pública (Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas), Gobierno General de la República Dominicana, al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, a la Dirección de Auditoría a tomar las medidas correspondientes a los fines de ejecutar la presente decisión.

Como forma de documentar la presente acta agregamos "in extenso" el voto contrario razonado del Lic. **Mario A. Fernández Burgos**, miembro, relativo a ponderar y decidir incluir en el Plan Anual de Auditoría 2023 las siguientes auditorías:

3.1) Auditoría sobre el Estado de Recaudación e inversión de las Rentas (ERIR), para el período del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2023; 3.2) Auditoría sobre el Estado de la Cuenta Ahorro- Inversión- Financiamiento (CAIF), basado en el estado de ejecución presupuestaria del Gobierno Central, al 31 de diciembre de 2023; y 3.3) Auditoría sobre el Estado de Deuda Pública (Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas), Gobierno General de la República Dominicana, al 31 de diciembre de 2023; así como también la comunicación n.º 006002/2023 de fecha 13 de junio de 2023, suscrita por la Lcda. Evelyn Peguero Aurich, directora interina de Auditoría,

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

sobre solicitud inclusión de auditorías al Gobierno Central en el Plan Anual de Auditoría 2023; comunicación n.º 006067/2023, de fecha 14 de junio de 2023, de la Lcda. Elsa María Catano, vicepresidenta, sobre solicitud de inclusión en agenda de sesión del Pleno- agregar al Plan Anual de Auditoría 2023 las auditorías relativas al Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR), año 2023; y por último, la comunicación de fecha 5 de septiembre de 2023, suscrita por las licenciadas Elsa María Catano, vicepresidenta; Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, y Elsa Peña Peña, miembro, relativa a la prioridad para agregar en la agenda del Pleno el conocimiento de incorporar en el Plan Anual de Auditoría 2023 las auditorías relativas al Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR), año 2023:

(Ver documentos en las siguientes páginas)

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

25 de septiembre de 2023
Santo Domingo, D.N.



Señores miembros: Elsa María Catano Ramirez, **vicepresidenta en funciones de presidente**
Tomasina Tolentino de Mckenzie, **secretaria**
Elsa Peña Peña, **miembro**

Asunto: Voto contrario razonado del Lcdo. Mario A. Fernández Burgos, miembro

Referencia: Punto 3 de la agenda propuesta para el día 25 de septiembre de 2023 relativa a: *ponderar y decidir incluir en el Plan Anual de Auditoría 2023 las siguientes auditorías:*

- 3.1. Auditoría sobre el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR), para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 3.2. Auditoría sobre el Estado de la Cuenta Ahorro- Inversión- Financiamiento (CAIF), basado en el estado de ejecución presupuestaria del Gobierno Central, al 31 de diciembre de 2023.
- 3.3. Auditoría sobre el Estado de Deuda Pública (Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas), Gobierno General de la República Dominicana, al 31 de diciembre de 2023.

Aspectos introductorios

Con el debido respeto al voto mayoritario de los demás integrantes del pleno, hacemos uso de la prerrogativa contenida en el artículo 55, párrafo IV, de la ley núm. 107-13, la cual establece la facultad que tiene todo miembro de órganos colegiados para expresar de forma motivada su opinión¹. Antes de abordar los aspectos que sustentan el voto, indicar que las motivaciones se fundamentan en la sana aplicación del contenido constitucional, en interés de ejecutar las facultades regladas para el órgano fiscalizador, en coherencia a la Constitución.

¹ Ley 107-13. Artículo 55, párrafo IV: los miembros de órganos colegiados tienen derecho a participar en las deliberaciones dejando constancia de su opinión y expresar su voto disidente de forma motivada para no incurrir en las responsabilidades derivadas de los acuerdos ilegales.



“Rendir cuentas fortalece la democracia”

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

• Interpretación y aplicación de la disposición del artículo 250 de la Constitución

La Constitución de la República Dominicana, adoptada el 26 de enero de 2010 y posteriormente modificada en 2015, instituyó la Cámara de Cuentas como órgano de control externo para fiscalizar los recursos públicos, los procesos administrativos y del patrimonio del Estado. Esta ola de constitucionalización implicó un reconocimiento de autonomía e independencia para el ejercicio competencial de las atribuciones asignadas por el texto constitucional. De ahí que nuestra norma suprema contiene una clara distribución funcional de los distintos poderes, así como la asignación imperativa de cada una de sus atribuciones.

Ahora bien, el precepto constitucional configura las atribuciones regladas por la norma suprema como competencias fundamentales atribuidas a los órganos extrapoder. Las cuales deben ser aplicadas en la dimensión de su contenido textual sin mediar discrecionalidad alguna sobre ellas. Lo que supone que las atribuciones constitucionales de la Cámara de Cuentas no están sujetas a un mandato permisivo que requiera la validación o aprobación previa para su ejecución. Muy por el contrario, cada una de ellas implican una obligación impositiva que refiere al cumplimiento irrestricto de la Constitución.

El carácter obligatorio de las atribuciones constitucionales para los órganos extrapoder, como lo es la Cámara de Cuentas, no se subordinan a procesos internos de asentimiento del voto mayoritario; pues en ellos imperan una ejecución intransferible e ineludible de cumplimiento sustancial de las atribuciones regladas. En ese sentido el Tribunal Constitucional se refirió al respecto mediante la sentencia TC/0132/13 y estableció:

Este Tribunal considera que la autonomía de los órganos extrapoderes también está supeditada a ser ejercida dentro de un marco general, en el que la capacidad de administración debe realizarse de conformidad con el ordenamiento jurídico; es decir respetando los límites constitucionales, pues las libertades de autogestión no implican en modo alguno, independencia absoluta o dejar de pertenecer al Estado del que forman parte.

Por lo tanto, como bien ha planteado el Tribunal Constitucional las actuaciones de los órganos extrapoderes, (Cámara de Cuentas) no están exentas de los límites establecidos por la Constitución. Lo que implica que los procesos administrativos a lo interno de este pleno no pueden desnaturalizar la imposición constitucional. De modo que, elevar al conocimiento de este órgano decisorio la inclusión del cumplimiento al mandato constitucional cuestiona

Página 21



FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

la supremacía constitucional frente a las gestiones internas de un órgano que se regula y se concibe al amparo del diseño constitucional.

En coherencia a nuestro voto disidente de fecha 27 de abril del año en curso, en ocasión de referirnos a la elaboración del Informe sobre el Estado de Ejecución presupuestaria en base al ERIR, argumentamos sobre la necesidad de la aplicación estricta del artículo 250 de la Constitución, a raíz de ello sostuvimos que:

la Constitución señala cinco atribuciones de carácter no limitativas, inherentes a la facultad de fiscalización del órgano. Los numerales 1, 2 y 3 del artículo referido, expresan: *sus atribuciones serán, además de las que confiere la ley: Examinar las cuentas generales y particulares de la República, Presentar ante el Congreso Nacional los informes sobre la fiscalización del patrimonio del Estado, y auditar y analizar la ejecución del Presupuesto General del Estado, tomando como base el estado de recaudación e inversión de las rentas*². Del texto constitucional se extrae la responsabilidad de la Cámara de Cuentas de presentar ante el Congreso Nacional tres tipos de informes:

- 1) Examen de las cuentas generales y particulares de la República,
- 2) Informe de resultado de cumplimiento de los objetivos en el rol de fiscalización, y
- 3) Informe de auditoría de los resultados de análisis sobre la ejecución del presupuesto general del Estado, en base al estado de recaudación e inversión de las rentas.

El mandato constitucional destaca tres acciones diferenciadas. La primera consiste en el examen de las cuentas generales y particulares de la República, la segunda en la presentación de una rendición de cuentas del cumplimiento de la función fiscal de la Cámara de Cuentas ante el Congreso Nacional y, la tercera destaca la obligación de practicar una auditoría que analice la ejecución del presupuesto general del Estado, en base al ERIR. La norma suprema, ha sido clara al establecer la distinción y lineamientos para elaborar cada uno de estos informes que debe presentar la Cámara de Cuentas. De modo que, no puede ser confundido uno de otro. En términos explícitos, la Constitución impone a cargo de este órgano la

² Constitución de la República Dominicana. Artículo 250, numerales 2 y 3



“Rendir cuentas fortalece la democracia”

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ejecución de auditar y examinar las cuentas de la nación, el Presupuesto General del Estado y correlativamente analizar los datos arrojados.

Sin embargo, el caso que nos ocupa implica una inadecuada interpretación de una orden directa y específica del constituyente que indica a la Cámara de Cuentas la obligación de realizar cada año un informe de auditoría que analice la ejecución del Presupuesto General del Estado, tomando como base el estado de recaudación e inversión de las rentas (ERIR), el cual debe incluir las auditorías sobre el Estado de la cuenta de ahorro-inversión-financiamiento, auditoría sobre el estado de la deuda pública (*Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas*) en conjunto con las indicaciones de los numerales 1 y 2 del indicado artículo.

Lo que significa que la sugerencia de modificación al Plan de Auditoría 2023 para incluir las segmentaciones de las auditorías que forman parte del conjunto de la presentación de la auditoría y análisis de la ejecución del Presupuesto General del Estado, tomando como base el estado de recaudación e inversión de las rentas (ERIR), incurre en una inobservancia directa de la letra de la Constitución que es clara al prescribir que deba realizarse una auditoría que ponga en condiciones al Congreso de la República en su rol de fiscalizador. Para dar cumplimiento a su vez a una obligación que recae sobre el Congreso de parte del constituyente del artículo 93 numeral 2 literal a:

Atribuciones en materia de fiscalización y control: a) Aprobar o rechazar el estado de recaudación e inversión de las rentas que debe presentarle el Poder Ejecutivo durante la primera legislatura ordinaria de cada año, tomando como base el informe de la Cámara de Cuentas.

En suma, el contenido de la Constitución puede o no ser interpretado, quedando sujeto a que se trate de una norma imperativa o permisiva. El caso que nos ocupa se refiere inequívocamente a una norma imperativa. A la que la Cámara de Cuentas no puede ni sustraerse ni eludirse; por tanto, la discusión sobre la aplicación del artículo 250 de la Constitución, supone una retransa al propósito de la norma referida, elevar a pleno una cuestión constitucionalmente resuelta. Que es por demás, una obligación del órgano. En consecuencia, una interpretación de un texto que no lo amerita implica una lesión al mandato constitucional significando un traje a la medida que al parecer persigue mantener la inoperabilidad de la institución.

Página 415



FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Suponer si quiera, que una resolución de un órgano extra poder -por más determinante que sea- emita una decisión nula de pleno derecho -por oponerse de manera frontal a la querencia del constituyente- implica la más absurda decisión contra-mayoritaria jamás imaginable. Empero consciente o inconscientemente, de continuar por estos derroteros este pleno será identificado históricamente como aquel que intentó con una resolución, modificar una constitución escrita y rígida como lo es la que impera en la República Dominicana; o lo que es lo mismo, intentar apedrear a la luna.

Lcdo. Mario A. Fernández Burgos
Miembro del pleno



C.c.: Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente



“Rendir cuentas fortalece la democracia”

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



No. 006002/2023

A los señores: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**
Presidente
Cámara de Cuentas de la Rep. Dom.
Su despacho. -

Licda. Elsa Catano Ramírez,
Vicepresidente Cámara de Cuentas
Coordinadora Comisión de Auditoría
Su despacho. -

Licda. Tomasina Tolentino
Miembro-Secretaria del Bufete Directivo
Cámara de Cuentas de la Rep. Dom.
Su despacho. -

Lic. Mario Fernández Burgos
Miembro
Pleno de Miembros Cámara de Cuentas
Su despacho. -

Licda. Elsa Peña Peña,
Miembro
Pleno de Miembros Cámara de Cuentas
Su despacho. -

Asunto : Solicitud inclusión de auditorías al Gobierno Central en el Plan Anual de Auditoría 2023.

Fecha : junio 13 de 2023

Cortésmente, nos dirigimos a ustedes, con el propósito de solicitar sean incluidas en el Plan Anual de Auditoría 2023 las auditorías detalladas a continuación:

1. Auditoría sobre el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas de la República Dominicana, para el período del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2023.

COPIA

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

• Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Apto Postal No. 6773
• Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
• Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do. • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

- Auditoría sobre el Estado de la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento (CAIF), basado en el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gobierno Central, al 31 de diciembre de 2023.
- Auditoría sobre el Estado de Deuda Pública del Gobierno General, al 31 de diciembre de 2023.

Esperando la presente sea acogida, queda de ustedes,

Atentamente,


Licda. Evelyn A. Peguero Aurich
Directora Interina de Auditoría

EAPA/eb. -

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

- Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Apto Postal No. 6773
- Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
- Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do. • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do.

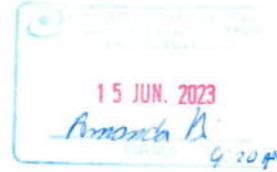
"Rendir cuentas fortalece la democracia"

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Santo Domingo, D. N
14 de junio de 2023

No. 006067/2023

Licenciado
Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente Su Despacho. -



Asunto: Solicitud de inclusión en agenda de Sesión del Pleno – Agregar al Plan Anual de Auditorías 2023, las Auditorías relativas al Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas, ERIR, año 2023. –

Anexo: Comunicación No. 006002/2023 de fecha 13/6/2023, sobre solicitud de inclusión de auditorías al Gobierno Central en el Plan Anual de Auditorías 2023.

Distinguido Presidente:

Después de un cordial saludo, sirva la presente para solicitarle sea incluido en la próxima agenda de Sesión del Pleno, para conocimiento y decisión, el siguiente tema:

• Incluir en el Plan Anual de Auditorías 2023 las siguientes auditorías:

1. Auditoría sobre el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas de la República Dominicana para el periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2023.
2. Auditoría sobre el Estado de la Cuenta Ahorro- Inversión- Financiamiento (CAIF), basado en el estado de ejecución presupuestaria del Gobierno Central al 31 de diciembre de 2023.
3. Auditoría sobre el Estado de Deuda Pública (Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas) Gobierno General de la República Dominicana al 31 de diciembre de 2023.

Página 1 de 2

Acta de la sesión del Pleno del 25 de septiembre de 2023.

Pág. 28 de 56

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Hacemos esta solicitud en atención a comunicación anexa remitida por la Lcda. Evelyn Peguero, directora interina de Auditoría, a los fines de poder analizar y revisar las cuentas que conllevan las referidas auditorías en tiempo oportuno.

Agradeciendo su atención, le saluda,

Atentamente,


Lcda. Elsa Catano Ramirez
Vicepresidenta y Miembro



CC.: **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**
Miembro Secretaria del Bufete Directivo
Lic. Mario Fernández Burgos
Miembro
Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

ECR oc. -

Página 2 de 2

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Santo Domingo, DN
5 de septiembre de 2023

Licenciado
Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente
Su despacho. –



Asunto: Prioridad para agregar en agenda el conocimiento del siguiente tema
“Incorporar al Plan Anual de Auditoría 2023 las auditorías relativas al Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas, ERIR, año 2023”. –

Distinguido presidente:

Cortésmente, luego de un cordial saludo, reiteramos la prioridad de incluir en la próxima agenda de sesión del Pleno, para su conocimiento y decisión lo referente en el asunto, según lo establece la Constitución en sus Art.248 y 250, acápite 3, así como la Ley 10-04, en su Art. 43, y su reglamento No.06-04.

➤ Incluir en el Plan Anual de Auditoría 2023, las siguientes auditorías:

- Auditoría sobre el Estado de Recaudación e Inversión de la Renta de la República Dominicana, para el periodo del 1ero. de enero al 31 de diciembre del 2023.
- Auditoría sobre el Estado de la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento (CAIF), basado en el estado de ejecución presupuestaria del Gobierno Central, al 31 de diciembre del 2023.
- Auditoría sobre el Estado de Deuda Pública (Estado de Recaudación e Inversión de la Renta), Gobierno General de la República Dominicana, al 31 de diciembre del 2023.

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

• Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Apto Postal No. 6773
• Santo Domingo D.N. República Dominicana • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
• Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Además, incluir en agenda del Pleno, el conocimiento de la comunicación No.045/07/2023 de fecha 28 de julio del 2023, sobre aprobación de auditoría Financiera CCRD, periodo 2023, suscrita por la Licda. Elsa Peña Peña, Miembro. (esto es de suma urgencia ya que hay que elaborar pliego de condiciones y llamar a concurso público (ley. 340-06).

Resaltamos que es imperativo la inclusión de este tema en la agenda del Pleno, el cual fue solicitado previamente mediante comunicación n.º 006067/2023, de fecha 14 de junio de 2023, firmada por la Lic. Elsa Catano, vicepresidenta de la CCRD, tema que, además, constituye un mandato constitucional de esta Cámara de Cuentas.

Por lo antes expuesto, quedamos a la espera de que esta comunicación sea bien acogida por usted,

Cordialmente,


Elsa María Catano Ramírez
Vicepresidenta


Tomasina Tolentino de McKenzie
Miembro Secretaria


Elsa Peña Peña
Miembro

C.c.: Licdo. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

• Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Aptdo Postal No. 6773
• Santo Domingo D.N. República Dominicana • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
• Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

4. Ponderar y decidir sobre conocimiento y aprobación de llamado a concurso, a través del Comité de Compras, para la realización de la auditoría financiera a la Cámara de Cuentas, correspondiente al período enero – diciembre 2023

Abordando este tema, la Lcda. Elsa María Catano Ramírez, presidenta en funciones, expresó: “Sobre este punto yo quiero indicar que el Informe al Congreso debe estar acompañado de una auditoría a la gestión de la institución, de la Cámara de Cuentas, en tal sentido la necesidad de que sean cubiertos todos los temas relativos a ese proceso con oportunidad va a facilitar que al momento del cierre nosotros tengamos disponible los resultados de esa auditoría. Si no tienen observaciones sometemos a votación”.

De inmediato al no haber otras consideraciones, con el voto de los cuatro (4) miembros del Pleno presentes fue aprobada la siguiente decisión.

DECISIÓN DEC-2023-057:

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, al Comité de Compras y Contrataciones de la CCRD iniciar el proceso de contratación de una firma de auditoría para realizar la auditoría financiera a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para el período 1.º de enero al 31 de diciembre de 2023.

Como forma de documentar la presente acta agregamos “in extenso” la comunicación de fecha 28 de julio de 2023, de la Lcda. Elsa Peña Peña, miembro, solicitando incluir en agenda del Pleno, aprobación de auditoría financiera a la Cámara de Cuentas, período 2023:

(Ver comunicación en la siguiente página)

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

No. 045/07/2023

Santo Domingo, D.N.
28 de julio del 2023.

Licenciado
Janel Andrés Ramírez Sánchez,
Presidente,
Su Despacho. -

Asunto: **Solicitud Incluir en Agenda del Pleno, aprobación de Auditoría Financiera CCRD, Período 2023.**

Distinguido Señor Presidente:

Cortésmente, luego de un cordial saludo, me dirijo a usted en ocasión de solicitar la aprobación del Pleno, para el llamado a concurso, a través del Comité de Compras, para la realización de la Auditoría Financiera a la CCRD, correspondiente al período enero-diciembre 2023.

Externamos nuestro interés de que dicha auditoría se realice en el tiempo adecuado para que la misma pueda ser incluida en el Informe del Análisis y Evaluación de la Ejecución Presupuestaria y la Rendición de Cuentas Generales del Estado, Año Fiscal 2023, en cumplimiento a la Ley 10-04 y su reglamento 06-04. El cual se enviará al Congreso Nacional, el 30 de abril del año 2024.

Sin más sobre este particular, le saluda,

Atentamente,


Elsa Peña Peña,
Miembro.

C.C.: Licda. Elsa María Catano, Vicepresidenta
Licda. Tomasina Tolentino de McKenzie, Miembro Secretaria
Licdo. Mario Arturo Fernández Burgos, Miembro

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

5. Tema libre.

En este espacio la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, presidenta en funciones, cedió la palabra a la Lcda. Tomasina Tolentino.

Acto seguido, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, comentó que de manera breve quería compartir con los miembros algunas informaciones que le llamaban a preocupación. Que desde el pasado mes de noviembre del año 2022 hizo la solicitud para que se iniciara el proceso de impresión del libro de actas de ese año, que se pudo hacer al año pasado el correspondiente a 2021, y estando a finales de septiembre aun no lo habían logrado por diferentes razones, que le informaron que al proveedor que ganó se le adeudaba justamente la impresión del Informe al Congreso correspondiente al periodo fiscal enero-diciembre 2022, y que él decía que hasta que no se le pagara no podía continuar con eso, por lo que solicitaba de la colaboración de los miembros, ver con el área Administrativa, que desconocía, pero le dijeron que el pago estaba en el despacho del presidente, y que cuando se reincorporara tendría una conversación con él al respecto a ver si había algo que estuviera impidiendo esa autorización, que ya estaba preparando la solicitud para la impresión del libro de actas de 2023, pero aún no se había culminado el de 2022.

Por otro lado, compartió con los miembros que el próximo 4 de octubre tendrían por parte de la Dirección de Planificación y Desarrollo la presentación del Plan Estratégico Institucional, que enviaron unos correos para que por favor lo colocaran en sus agendas.

Luego llamó la atención sobre una solicitud que hizo relativa a la adquisición de los equipos necesarios para la tacha de actas y videos del Pleno, que como recordaban tenían una resolución que los desclasificaba, que se había podido entregar las actas, sin embargo, para los audios no disponían de los equipos necesarios para hacerlo. Agregó que en reunión sostenida con el señor Rey Rafael Castaño, de TIC, él decía que era imposible, con los equipos que tenía la Secretaría General Auxiliar, hacer las

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

tachas de audios y que en la institución existía un solo equipo con estas características y era el que se usaba para edición en la Dirección de Comunicación Estratégica, que por eso vieron un correo donde decía que estaban en la mejor disposición, con una autorización del presidente, de entregar a la Dirección de Comunicación Estratégica para que realice el tachado de los audios y los devolviera para que así la SGA procediera a realizar la entrega al requirente, eso como una manera de agilizar mientras se hacía el proceso de aprobación y posterior compra de esos equipos. Dijo que llamaba la atención en ese sentido porque se tenían varias solicitudes de audios del Pleno y que no tenía sentido tenerlos desclasificados si no podían entregarlos, donde la misma resolución establecía que debían tacharse aquellos puntos que vulneren derechos constitucionales, de ahí la importancia de que en una próxima sesión del Pleno se apruebe la adquisición de esos equipos y demás que se han solicitado.

Como cuarto tema expuso que también remitió una comunicación en la cual estaban copiados los miembros, a propósito de que ya debían estar trabajando el Plan de Auditoría correspondiente al próximo año, para que solicitaran a la Contraloría General de la República los informes, que por cierto estaban colgados los diecinueve (19), que los anteriores no los había visto, pero sí los 19, y que conforme a la propia ley debían servir de guía para el Pleno para la elaboración de ese plan, por lo que pedía tomarlo en consideración para el momento en que se estuviera elaborando.

Finalmente manifestó que estaban copiados en unas comunicaciones que se habían enviado a las áreas que tenían a su cargo incumplimiento de algunas decisiones del Pleno, que como manda la propia ley la Secretaría debía dar seguimiento al cumplimiento. Que la idea era que pudieran decir cuáles de las decisiones que ha tomado el Pleno se han cumplido y cuáles no, y, aquellas que no, explicar las causas para que a la medida pudieran tomar acción y decidir al respecto. Concluyó agradeciendo.

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Más adelante, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, comentó a la Lcda. Tomasina Tolentino: “En relación a los equipos, cuando se dijo que se iban a publicar los audios, supuestamente se debió de tener a mano eso, porque hay personas que a mí me han abordado, abogados y otros, que han solicitado audios y yo les he dicho que no sé qué es lo que pasa con eso”.

Ante este comentario, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, respondió: “Lo que pasa es que no disponemos de los equipos y justamente por eso es que nosotros enviamos esa comunicación solicitando la adquisición de los mismos”.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, preguntó: “¿Y qué cuestan esos equipos?, pero el presidente también los puede poner en el Comité de Compras, hacer una compra de emergencia”.

En ese tenor, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dijo que sí, que eso podría ser, que se podían hacer los procedimientos, que le diría cuánto costaban, porque se estaba solicitando tres (3) equipos, desktops avanzados para edición de imagen y video, las especificaciones técnicas las elaboró la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones; además, se están solicitando ocho (8) licencias de un software que se llama Adobe Premier para la edición de las actas, así como las licencias del software Nitro-pro y la contratación del personal, ya que era necesario. Agregó que no tenía una cuantificación del gasto, sin embargo, se tenían las informaciones generales, porque se le informó que los equipos de edición que se necesitaban para los audios su precio rondaba los doscientos mil pesos (RD\$200,000.00) cada uno.

Explicó: “Por qué estos equipos, porque si se le pone con estos softwares de licencia libre que hay en el mercado es fácil quitarle esta tacha y entonces podría la Cámara ser demandada por vulnerar derechos constitucionales. Yo propongo que de los recursos que tenemos pendientes aquí de años anteriores, los mismos se puedan

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

utilizar para la adquisición de estos equipos y que nosotros podamos cumplir con una resolución que ha aprobado el mismo Pleno”.

Luego, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, dijo: “Sí, la pregunta, yo creo que eso es urgente. Que conste, tengo algo que leer y decir. En relación al punto libre, hacía años que no se ponía, señores, felicito, bueno yo he hecho aquí un escrito, un manifiesto, que conste en acta y que lo voy a entregar también escrito:

Manifiesto de legalidad de actuación de quien suscribe, Elsa Peña Peña, miembro de la Cámara de Cuentas, por asistencia a la sesión del Pleno de fecha 25 de septiembre del 2023:

De acuerdo con la Constitución de la República Dominicana, de obligatorio cumplimiento para el adecuado funcionamiento del Estado social, democrático y de derecho, quiero manifestar el apego irrestricto de quien suscribe a las disposiciones constitucionales y legales.

Cumplimiento de la ley: los funcionarios públicos deben respetar y cumplir los mandatos constitucionales y legales. La negligencia u omisión de las disposiciones legales constituyen un incumplimiento de los deberes y obligaciones, lo que provoca una erosión de los cimientos de la democracia y se socava la confianza pública de un país.

La legalidad: los funcionarios públicos deben actuar de acuerdo con la ley y respetar el Estado, social, democrático y de derecho en todas sus acciones y decisiones.

Me estoy también acogiendo a lo que dice aquí, le reitero aquí por qué me estoy acogiendo como órgano, y me estoy acogiendo a la Constitución que les leí esa parte de 2015, a la Ley n.º 107-13, sobre los Derechos de las Personas y Administrativa y el Procedimiento Administrativo; a la Ley n.º 10-04 y su reglamento, también a la

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Constitución y al artículo 6, de la supremacía de la Constitución; el Control externo, artículo 248; el 250, sus Atribuciones, que serán además de las que le confiere la ley: artículo 1) Examinar todas las cuentas; artículo 2) Presentar al Congreso, y artículo 3 auditar y analizar la ejecución presupuestaria del Estado.

También me acojo al artículo 276, Juramento de funcionarios designados. La persona designada para ejercer una función pública deberá prestar juramento de respetar la Constitución y las leyes, y de desempeñar fielmente los deberes de su cargo. Este juramento se prestará ante funcionario u oficial público competente.

La Ley n.º 107-13, sobre el Derecho de la Persona, dice un considerando: "Que la Administración Pública debe actuar al servicio objetivo del interés general, siendo de gran relevancia su sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado proclamado expresamente en el artículo 138 de la Constitución".

Artículo 3, me acojo también al Principio de la actuación administrativa, al numeral 1, Principio de juridicidad, al numeral 4, Principio de racionalidad, al numeral 8, Principio de seguridad jurídica, de previsibilidad y certeza normativa; el número 10, principio de ejercicio normativo del poder; al numeral 12, Principio de relevancia; al número 13, Principio de coherencia; al 22, Principio del debido proceso; y al artículo 55, Órganos colegiados; y al párrafo V.

Y de la Ley 10-04 me acojo también al artículo número 10, de las Atribuciones, que tiene: además de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República a la Cámara de Cuentas, las siguientes:

Numeral 16), que dice, auditar o analizar con oportunidad la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos que cada año aprueba el Congreso Nacional; al numeral 19, Atribuciones del pleno: Corresponde al pleno de la Cámara de Cuentas aprobar mediante resoluciones, numeral 8, el informe anual previsto en la Constitución de la República.

Acta de la sesión del Pleno del 25 de septiembre de 2023.

Pág. 38 de 56

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En el párrafo del artículo 19 establece. La Cámara de Cuentas no podrá adoptar ninguna decisión sino con la presencia del presidente o del vicepresidente y un número de miembros que, sumados a aquellos, constituyan más de la mitad de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate el voto del presidente será decisivo.

En esta ocasión, por encontrarse de vacaciones el presidente de la Cámara de Cuentas, según se comprueba el hilo del correo de fecha 9 y 19 de septiembre de los corrientes; la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas indica que el vicepresidente asumirá temporalmente el cargo del mismo, en su ausencia, por lo dispuesto en la referida ley, según establece el artículo que cito más abajo.

El artículo 21, que establecen las atribuciones en numeral 1 y 4 de la Constitución. También artículo 43, del Informe Anual al Congreso en su párrafo dice: "El informe de que se trate contendrá, además, los resultados de la auditoría practicada a la Cámara de Cuentas, así como la forma en que ésta ha cumplido sus objetivos y metas institucionales a través de los indicadores de la gestión".

Reglamento 06-04, de la Cámara de Cuentas en su sección I Organización Administrativa de la Cámara de Cuentas. Artículo 5, el órgano superior de la Cámara de Cuentas lo constituye el pleno de la misma, seguido por su presidente, y las demás comisiones o dependencias que la integran. Y de las atribuciones del Pleno, el artículo 7, 8, 9 y 13, también, que establece en su artículo 19 y 22 de la ley.

Quien firma, Elsa Peña, miembro de la Cámara de Cuentas, aquí está para que me reciba secretaria, muchas gracias".

A los fines de soporte de dicha acta se agrega integro el Manifiesto de legalidad de actuación suscrito por la Lcda. Elsa Peña Peña, miembro:

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Santo Domingo, D.N.
25 de septiembre de 2023.-



Manifiesto de legalidad de actuación, de quien suscribe, Elsa Peña Peña, Miembro del Pleno de la Cámara de Cuentas, por asistencia a la Sesión del Pleno de fecha 25 de septiembre del 2023.

De acuerdo con la Constitución de la República Dominicana, de obligatorio cumplimiento para el adecuado funcionamiento del Estado social, democrático y de derecho, quiero manifestar el apego irrestricto de quien suscribe a las disposiciones constitucionales y legales.

Cumplimiento de la Ley: los funcionarios públicos deben respetar y cumplir los mandatos constitucionales y legales. La negligencia u omisión de las disposiciones legales constituyen un incumplimiento de los deberes y obligaciones, lo que provoca una erosión de los cimientos de la democracia y se socava la confianza pública de un país.

Legalidad: Los funcionarios públicos deben actuar de acuerdo con la Ley y respetar el Estado, social, democrático y de derecho en todas sus acciones y decisiones.

En el desempeño de las funciones y atribuciones de los Miembros de la Cámara de Cuentas, su principal misión es cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, y realizar las funciones para las cuales fuimos seleccionados, de acuerdo con las disposiciones normativas.

Por esta y otras razones es que quiero resaltar que como Miembros tenemos responsabilidades específicas y por tal razón debemos garantizar el cumplimiento de nuestras atribuciones, de manera eficiente, eficaz y con apego a la ética. Toda vez que la falta de cumplimiento de nuestras funciones puede tener repercusiones legales y administrativas, por lo que es fundamental que actuemos con diligencia acorde a la Constitución, la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo y, la ley 10-04 de la Cámara de Cuentas y su Reglamento de Aplicación 06-04.



Página 1 de 8

Acta de la sesión del Pleno del 25 de septiembre de 2023.

Pág. 40 de 56

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Es por todo lo expuesto más arriba, que nos permitiremos participar de la sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre del 2023, ya que, están dadas las condiciones legales para la celebración de esta.

En reiteradas ocasiones, solicitamos a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Cámara de Cuentas, la realización de las sesiones del Pleno y la colocación en agenda de los temas sustantivos, como en esta ocasión que es un imperativo aprobar el inicio de los trabajos para la elaboración del Informe Anual al Congreso Nacional. Sin embargo, hasta la fecha no hemos recibido respuesta satisfactoria a nuestra solicitud, violentando las disposiciones constitucionales y legales aplicables. **En la actualidad, quien preside el órgano se encuentra de vacaciones.** Para la participación en la referida sesión, me acojo al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución, la Ley 10-04 de Cámara de Cuentas y su Reglamento de Aplicación 06-04, y la Ley 107-13 de Procedimiento Administrativo.

Citamos más adelante, todos los artículos vinculados al cumplimiento de las atribuciones conferidas como Miembro de la Cámara de Cuentas:

- La Constitución Dominicana del 2015.
- Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
- Reglamento de Aplicación 06-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.



Página 2 de 8

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La Constitución Dominicana del 2015.

Artículo 6.- “Supremacía de la Constitución. Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución”.

Artículo 248.- “Control externo. La Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado. Tiene personalidad jurídica, carácter técnico y goza de autonomía administrativa, operativa y presupuestaria”.

Artículo 250.- “Atribuciones. Sus atribuciones serán, además de las que le confiere la ley:

Numeral. 1) Examinar las cuentas generales y particulares de la República;

Numeral. 2) Presentar al Congreso Nacional los informes sobre la fiscalización del patrimonio del Estado,

Numeral. 3) Auditar y analizar la ejecución del Presupuesto General del Estado que cada año apruebe el Congreso Nacional, tomando como base el estado de recaudación e inversión de las rentas presentado por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Constitución y las leyes, y someter el informe correspondiente a éste a más tardar el 30 de abril del año siguiente, para su conocimiento y decisión.”

Artículo. 276.- “Juramento de funcionarios designados. La persona designada para ejercer una función pública deberá prestar juramento de respetar la Constitución y las leyes, y de desempeñar fielmente los deberes de su cargo. Este juramento se prestará ante funcionario u oficial público competente”.



Página 3 de 8

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO TERCERO: "Que la Administración Pública debe actuar al servicio objetivo del interés general, siendo de gran relevancia su sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado proclamado expresamente en el Artículo 138 de la Constitución".

Artículo 3. "Principios de la actuación administrativa. En el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas, de acuerdo con los siguientes principios":

Numeral. 1. "Principio de juridicidad: En cuya virtud toda la actuación administrativa se somete plenamente al ordenamiento jurídico del Estado".

Numeral. 4. "Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática".

Numeral. 8. "Principio de seguridad jurídica, de previsibilidad y certeza normativa: Por los cuales la Administración se somete al derecho vigente en cada momento, sin que pueda variar arbitrariamente las normas jurídicas y criterios administrativos".

Numeral. 10. "Principio de ejercicio normativo del poder: En cuya virtud la Administración Pública ejercerá sus competencias y potestades dentro del marco de lo que la ley les haya atribuido, y de acuerdo con la finalidad para la que se



Página 4 de 8

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

otorga esa competencia o potestad, sin incurrir en abuso o desviación de poder, con respeto y observancia objetiva de los intereses generales”.

Numeral. 12. “Principio de relevancia: En cuya virtud las actuaciones administrativas habrán de adoptarse en función de los aspectos más relevantes, sin que sea posible, como fundamento de la decisión que proceda, valorar únicamente aspectos de escasa consideración”.

Numeral. 13. “Principio de coherencia: Las actuaciones administrativas serán congruentes con la práctica y los antecedentes administrativos salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos”.

Numeral. 22. “Principio de debido proceso: Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción”.

Artículo 55. “Órganos colegiados. Los órganos administrativos compuestos por tres o más miembros se sujetarán a lo dispuesto en esta ley, sin perjuicio de lo que establezcan sus disposiciones de creación o las adaptaciones requeridas para la participación ciudadana”.

Párrafo V. “Para la válida Constitución del órgano colegiado se requerirá al menos un quórum de la mitad más uno de los miembros. No obstante, la ley que crea cada órgano colegiado podrá exigir un quórum mayor. Los acuerdos deberán ser adoptados por mayoría simple, salvo que las normas de cada órgano exijan mayoría cualificada”.



Página 5 de 8

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

LEY 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Artículo 10.- "Atribuciones. Además de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Cámara de Cuentas tiene las siguientes":

Numeral. 16) "Auditar o analizar con oportunidad la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos que cada año aprueba el Congreso Nacional";

Artículo 19.- "Atribuciones del pleno. Corresponde al pleno de la Cámara de Cuentas aprobar mediante resoluciones":

Numeral. 8) "El informe anual previsto en la Constitución de la República".

EL PARRAFO DEL ARTICULO 19 ESTABLECE. "La Cámara de Cuentas no podrá adoptar ninguna decisión sino con la presencia del presidente o del vicepresidente y un número de miembros que, sumados a aquellos, constituyan más de la mitad de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate el voto del presidente será decisivo".

En esta ocasión, por encontrarse de vacaciones el presidente de la Cámara de Cuentas, según lo comprueba el hilo del correo de fecha 09 y 19 de septiembre de los corrientes; la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas indica que el vicepresidente asumirá temporalmente el cargo del mismo, en su ausencia, por lo dispuesto en la referida Ley, según establece el artículo que cito más abajo:

Artículo 21.- "Atribuciones del vicepresidente. Son atribuciones del vicepresidente de la Cámara de Cuentas":

Numeral. 1) "Sustituir temporalmente al presidente en el ejercicio de sus atribuciones";

Numeral. 4) "Dirigir el proceso de preparación de los informes al Congreso Nacional";



Página 6 de 8

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Artículo 43.- "Informe anual al Congreso Nacional. La Cámara de Cuentas presentará al Congreso Nacional, en la primera legislatura ordinaria de cada año, el informe de los resultados del análisis y evaluación de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos aprobado en el año anterior, así como del presupuesto de los ayuntamientos y entidades descentralizadas y autónomas. Este informe estará acompañado de los resultados de las auditorías, estudios e investigaciones especiales practicados durante el mismo periodo, debiendo poner en conocimiento de la sociedad, por medios electrónicos o cualesquier otros contemplados en su presupuesto, dichos resultados.

Párrafo. - El informe de que se trata contendrá, además, los resultados de la auditoría practicada a la Cámara de Cuentas, así como la forma en que ésta ha cumplido sus objetivos y metas institucionales a través de los indicadores de gestión".

Reglamento 06-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Sección I

Organización Administrativa de la Cámara de Cuentas.

Art. 5.- "EL órgano superior de la Cámara de Cuentas lo constituye el pleno de la misma, seguido por su presidente, y las demás comisiones o dependencias que la integran".

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO

Art. 7.- "A fin de cumplir con las atribuciones que le confieren la Constitución de la República y el artículo 10 de la Ley 10-04, la Cámara de Cuentas está facultada para, en armonía con la normativa y principios vigentes en la materia:

Numeral 8) Realizar todo acto, contrato y gestión de su competencia".



"Rendir cuentas fortalece la democracia"

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

EL ARTÍCULO 9 EN SU PÁRRAFO ESTABLECE: "Que luego de comprobada la regularidad de la convocatoria, se verificará la existencia del quórum correspondiente a la mitad más uno de los miembros de la Cámara de Cuentas".

Art. 13.- "Acorde a lo establecido en el párrafo del artículo 19 y el numeral 1 del artículo 22 de la Ley 10- 04, las reuniones de los miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas deberán estar presididas por el Presidente y **a su defecto por el Vicepresidente,** el acta de la reunión deberá ser firmada por los miembros presentes".


Elsa Peña Peña
Miembro del Pleno de la Cámara de Cuentas



Página 8 de 8

Acta de la sesión del Pleno del 25 de septiembre de 2023.

Pág. 47 de 56

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Pasada la participación de la miembro Elsa Peña, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, presidenta en funciones cedió la palabra al Lic. Mario Fernández, miembro.

De inmediato, el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, externó: "Que conste en acta mi participación, la anterior y la actual, en las dos actas".

"A pesar de que uno de los incidentes más serios que han sido atribuidos a esta Cámara de Cuentas vino por el surgimiento de la espontaneidad de los temas libres, porque en algunos casos constituyen una violación a la ley, porque hay temas que están como tema libre o turno libre pero que deben ser documentados con 48 horas antes como manda la ley, pero la creatividad hizo que hoy, en ausencia del presidente, exista ese acápite destinado a turno libre, eso fue una creación.

La corrupción administrativa se lleva el 5 % del PIB a nivel mundial, pero lo que se lleva la incapacidad, la complicidad, los argumentos, los pretextos, entre nosotros la denominada experiencia de Estado, la continuidad del Estado, la experiencia de órganos, la costumbre con que se han hecho las cosas siempre, la incapacidad para desaprender y para aprender, pero sobre todo las ataduras políticas que se instauran en estos órganos colegiados para impedir que lo correcto, de lo eficiente, de lo eficaz, de la tecnología, que lo que hoy en día impera en todo el mundo la República Dominicana no pueda ponerlo en operación, porque la voluntad política no consiente con que se modernice, que se equipe ni que se eficiente el proceso de fiscalización de este órgano constitucional de fiscalización.

Un senador conocido por su práctica corrupta, con impedimento de operar en los Estado Unidos y en cualquier institución bancaria, prácticamente es el propietario de la Cámara de Cuentas, es quien hace y deshace e impide que aquí avancemos en ningún sentido, y ese senador se llama [REDACTED] y con ese senador atravesado en la Cámara de Cuentas no se puede desvincular a ninguno de sus adláteres, fichas, y de sus compromisarios que han operado por años en esta institución, y no precisamente al servicio de la transparencia ni de la decencia, sino todo lo contrario.

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Entonces, cuando nos decidamos, si alguna vez ocurre, en estos pocos días que nos faltan para terminar nuestras funciones en esta institución, acogernos a lo correcto, a lo decente, a lo legal, a lo justo, entonces la Cámara de Cuentas podrá comenzar a operar, porque no lo ha podido hacer todavía hasta ahora, por la voluntad de don [REDACTED]; por eso las auditorías de la Cámara de Cuentas son las más caras del mundo, nos costaron casi cuatrocientos millones de pesos (RD\$400,000,000.00) las tres que salieron el año pasado, no sabemos cuánto nos va a costar las que salgan en este año, pero la realidad es que mientras persista el dominio político de este senador en esta institución no habrá manera de que esto prospere con eficacia, con decencia y con eficiencia, gracias”.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, presidenta en funciones, cedió la palabra a la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, manifestó: “Quiero comentar algunas cosas, uno debe preguntarse aquí cuál es la función de la Cámara de Cuentas, y en la Constitución tenemos una específica que es fiscalizar el uso de los recursos públicos y de esta función se desprenden algunos objetivos específicos, que tenemos que hacer la auditoría al ERIR, que tenemos que hacer estudios especiales e investigaciones especiales y auditorías de cumplimiento, y tenemos otra también que llega a través de la Ley 311-14, que es la de realizar fiscalización del patrimonio de los fondos públicos; entonces, en las últimas comunicaciones que remitimos a la presidencia, tenemos un gran cúmulo de auditorías listas ahí, esperando que sean conocidas en el Pleno, auditorías que han sido realizadas, según dice el propio dictamen de la auditoría, siguiendo las normas aprobadas por la propia Cámara de Cuentas, realizadas por los mismos auditores que hicieron las auditorías que sustentan los grandes casos de corrupción que está llevando a cabo el Ministerio Público; entonces, el golpe que nosotros podemos dar a la corrupción es aprobando los informes que cumplan con los méritos para ser aprobados y que en su mayoría todos tienen responsabilidad administrativa, responsabilidad civil establecidos y dicen que tienen indicios de responsabilidad

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

según los dictámenes del área Jurídica; entonces, yo creo que eso es un hecho que nosotros podemos atacar directamente a la corrupción, pero de hecho, no de palabras.

Hay dos palabras en nuestro país y en el mundo que suscitan mucho miedo, que son cáncer y corrupción, pero la corrupción es el más grande cáncer y lo que mayormente pasa es que hay grandes farsantes hablando en contra de la corrupción, corrupción, corrupción, pero solo de boca, y en el momento que toca hacer algo no lo hace. Yo no sé aquí quién trajo a cualquier colaborador o cualquier miembro, a mí me trajo mi formación, mi experiencia y hoja de vida intachable en todos los aspectos y he levantado la mano por todo el que se ha traído aquí a desvincular del área de Auditoría, absolutamente de todos y de todas las áreas; si acá aprobamos dejar sin efecto unas decisiones de personal que tenían evaluaciones sobresalientes, pero que no eran de ningún área sustantiva, estamos, hablando del personal del área de Protocolo y de Comunicaciones en lo que a mí respecta y fui de las primeras que trajo aquí para desvincular colaboradores que estaban en riña con la ley, como por ejemplo, tener un militar en el área de Compras y Contrataciones y otros aspectos, desde el día uno he promovido que desde la Cámara de Cuentas se cumpla con ese rol, así que los omisos de presentación, en su ausencia, por ser un área coordinada, le contribuí para que salieran todas las cartas a los incumbentes correspondientes, para que detuvieran el pago de los salarios como manda la propia Ley 311-14 y como manda la Ley 41-08, de Función Pública, entonces, voy a estar sentada aquí también esperando a que traigan los demás para desvincular cuando estén las evidencias correspondientes, y para aprobar todas aquellas iniciativas que sean para mejora, y que traigan los debidos análisis de costo correspondientes, así que sí, todas estas propuestas que se hagan aquí para mejorar, en cuanto a mí respecta, estoy lista para aprobarlas.

Entonces, también aprobar todas aquellas contrataciones que estén sustentadas en buenos perfiles y experiencias relevantes para el Estado, ojalá y se abra un concurso, como hemos propuesto, ojalá, y también se hagan invitaciones para otras EFS que

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

vengan a continuar apoyándonos en el fortalecimiento técnico, para que cada día nuestras auditorías sean mejores, definitivamente que así debe de ser, gracias”.

Por otro lado, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, presidenta en funciones, expresó: “Bueno, pues antes de cerrar yo quiero hacer algunas observaciones, de manera especial, señalar que el principal componente de control o el número uno, nos habla de ambiente de control y habla del tono en el tope, como modelan los líderes. Escuchando el lenguaje repetitivo, irresponsable, del Lic. Mario Fernández cada vez que habla, de quien alguien manda, diga directamente a quien manda las acciones que usted tiene para decir que aquí uno que otro miembro se deje dirigir por políticos, por lo que ustedes quieran llamar, sea preciso, sea contundente, sea responsable, porque de lo contrario va a ocurrir lo que se ha generado desde el inicio, que ese discurso, que solo busca desacreditar a la institución, más sus acciones son totalmente discrepantes de lo que dice, que aquí tenemos los mismos colaboradores, es algo que usted repite mucho, yo le pregunto, dígame una propuesta que usted haya hecho para desvincular una persona o que usted haya aprobado una moción o propuesta para que se publicite la contratación de técnicos con una empresa independiente, tampoco, entonces, no basta con hablar de palabras, basta con las acciones.

Usted decía algo que es a donde voy a dirigir el comentario y es en relación al costo de nuestras auditorías, obviamente, nuestras auditorías salen muy caras, ¿por qué?, porque cuando usted ve que un informe para conocerse en el Pleno o salir a buscar réplica sobrepasa los ciento y pico de días, doscientos días, hasta un año, obviamente ese tiempo no lo aguanta ningún proceso eficiente de auditoría, de revisión o como se le quiera llamar, no solo eso, aquí el proceso de auditoría es lo que más rápido se ejecuta, después que usted logra una auditoría, lo primero es que los miembros, que tanto hablan de calidad, de proceso y de involucramiento no participan, tienen lenguaje para decir y desmeritar el informe, nunca han hecho una propuesta concreta diciendo este informe yo evalué esto y esto y por eso estoy sometiendo esta disidencia, no, son palabras de que si los técnicos tienen la calidad, que si no, y

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

siempre van a seguir buscando otros argumentos, porque el objetivo fundamental, en definitiva, es que no salga ninguna auditoría de la Cámara de Cuentas, siempre lo van a estar torpedeando, la muestra es que ahora nosotros tenemos actualmente diecinueve (19) auditorías, algunas con prácticamente, tengo por acá una notita que es casi con un año, la primera al día 5 de septiembre, de las que se listan en esta comunicación tenía 274 días para ser colocada en agenda del Pleno, 274 días es prácticamente un año, en el momento en que esa auditoría se presenten los resultados, no solo es el tema de oportunidad, o sea, ahí hay acciones que posiblemente presentarlas con todo ese tiempo pierdan el efecto de lo que se pueda presentar.

Realmente no basta con decir que si político, vamos a tener un comportamiento en todo el sentido de la palabra, institucional, transparente, por qué si se invitan a ver los temas de auditoría no participan para después salir a desmeritarlos, por qué no se hace de manera concreta y se presentan los puntos, no, el objetivo es, desde que llegamos el día uno, todos los días inventarse algo, pero el objetivo final es que no se coloquen los temas, que no sean vistos y que finalmente, sí, cuando se presente el tema de un incentivo, se levanta la mano para que se pague el honorario o incentivo, sin embargo, la productividad prácticamente en cero, eso es ser coherente, decir yo vine aquí a cumplir con un rol, cuáles son los aportes que yo tengo que hacer para que eso se cumpla de la mejor manera, es cuanto, de verdad, que otra vez solicito la responsabilidad, porque tal vez hay gente que no tiene nada que perder, pero yo soy una técnica respetada, cuidada, y soy una técnica seria, yo no estoy aquí por política y ustedes lo saben, aunque digan lo contrario”.

Luego, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, comentó: “Perdón, aunque reglamentariamente debe y como está de presidenta en funciones debe hablar de último, y no podría de dejar comentar esto que don Mario Fernández hablaba del turno libre, como que se le ha querido dar un golpe, un palo “asechao” como él dice al presidente. Creo que está confundido, y usted se refiere a la modificación de la agenda, que cuando se modifica la agenda y que tienen unas

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

características especiales que deben declararse digamos de urgencia, pero es una facultad que tienen los miembros ahí si se modifica la agenda, si se aprueba, entonces ahí se toma decisión; sin embargo, en el turno libre es simplemente donde usted comunica la información, comparte o algo, pero no se toman decisiones, así que no veo cómo ofrecer una información pueda perjudicar al presidente o a cualquier miembro, yo pienso, y discúlpeme, que quizás se confundió en lo que pensaba, era cuanto”.

También la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, expresó: “Yo quería decir algo Elsa, hace rato que estoy por decir algo, aunque Tomasina Tolentino parece que me leyó la mente. El turno libre yo no lo he visto, porque en todos los actos he visto el turno libre, ni lo dice la Constitución que lo elimine ni lo dice la Ley 10-04, es lo que he dicho, el turno que lo vi, fue verdaderamente, recordando la memoria, fue por el famoso que dijeron que nosotros hacíamos plenos ilegales, la vez que el presidente se paró y dejó el Pleno abierto con varios puntos ahí aprobados.

Miren, y que conste en acta todo lo que también estoy diciendo, yo dije cuando fui al Senado y me gustaría, así como dice Tomasina Tolentino y dice Elsa Catano, que don Mario Fernández diga a quién es que [REDACTED] le da órdenes y que no va a ser aquí nada transparente, yo dije a los diputados cuando fui, que pusieron mi nombre mal, y lo primero que les dije fue que tengo 45 años en el Estado, sin contar los que tengo aquí en la Cámara, que si cuentan esos, o sea, ninguno de ustedes habían nacido cuando yo ya estaba trabajando y les dije que de colocarme a mí en cosas políticas he trabajado con todos los colores y todos los partidos, o sea, que yo era la más difícil de ponerme, porque esta sí que ha trabajado con todos los gobiernos, con todos, desde los doce (12) años de Balaguer, entonces, he visto muchísimos gobiernos, a todos pasar por el gobierno y con todos los políticos he trabajado, entonces, aquí en la Cámara quisiera saber, hasta yo estoy curiosa, a quién le da [REDACTED] o le dice haga esto, haga lo otro, y eso verlo aquí, por ejemplo, ahora mismo salieron muchísimas auditorías de la Contraloría que hay que revisarlas, hay que revisarlas, porque ahí no hay transparencia, ahí no hay ética, ni hay nada, en

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

todas esas de la Contraloría, las diecinueve (19) primeras y las catorce (14) que salieron ahora, no hay en ninguna, o sea, que aquí ya no sabemos cuál es verdaderamente lo político, la transparencia y la ética, era lo que decía, pero el tema libre es bueno que lo pongan, porque de las comisiones que nosotros trabajamos aquí no queda nada, y los otros plenos han informado de las comisiones, qué uno ha hecho, a qué avance están y cómo están, aquí están los organismos internacionales pidiendo muchas cosas y muchas informaciones, yo le escribí al presidente que están pidiendo informe acerca de la actividad de cómo va la buena gobernanza de aquí, tanto interna como externa de la Cámara de Cuentas, le escribí a él, también dentro del año 2016 aquí se hizo una evaluación, que participaron como catorce (14) países, entre ellos República Dominicana, sobre el control interno y sobre los avances que se han tenido y las observaciones que ellos hicieron, y vienen ahora a hacerla, y están pidiendo, le escribí al presidente, pero no me contestó ni nada, cuando él entre de sus vacaciones espero que conteste, a eso es lo que se llama que debemos de estar con la participación de las entidades que nos fiscalizan, nos supervisan y trabajar en equipo, aunque digan que no sabemos trabajar en equipo, gracias”.

Acto seguido, el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, manifestó: “En cuanto a la creatividad del punto libre precisamente, una de las imputaciones de carácter penal que hay contra algunos de estos miembros del Pleno. Con relación a los falsos relatos que fueron contruidos aquí para minar esta institución, el primero fue Janel el abusador, Janel el abusador, es cuando sale la primera comunicación para entregarla en manos de una comunicadora, donde se decía que el presidente era un irrespetuoso, era un abusador con relación a X y a Y, el segundo relato, falso, fue Janel el acosador, ese fue el que todavía se debate en la justicia, pero cada día con menos futuro porque obviamente es falso de toda falsedad y no tiene ningún tipo de sustento jurídico, y el tercero y último se llama Janel el desobediente, Janel el desobediente, es a quien se le piden cientos, miles de acciones, pero que no se vela en ningún momento porque se le dé cumplimiento a lo que es elemental y lo que cuidaría la imagen de los que estamos aquí y de los que no están, que es que el producto que salga de la Cámara de Cuentas tenga una calidad incuestionable, que

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

tenga un debido proceso, que se cumpla con la ley, que se cumpla con la técnica y que se cumpla con la integridad y es de eso que nosotros no tenemos garantía y porque no hay garantía de una adecuada gestión de calidad en esta institución el presidente ha estado demandando mediante comunicaciones, mediante gestiones que se vele por la calidad, aquí hay que crear una unidad que vele exclusivamente por la calidad de la auditoría, aquí se siguen haciendo las mismas malas prácticas, históricas, las mismas, aquí se están haciendo negocios entre auditores, aquí se están haciendo negocios los supervisores, aquí se están haciendo negocios de cualquier índole, aquí los únicos que no están haciendo negocios es entre miembros, esa es la única diferencia con relación a plenos anteriores, que se repartían además la parte económica, pero después de las malas prácticas, las malas prácticas son institucionalizadas en esta institución y nosotros deberíamos ser los primeros al frente, pero entonces, se cae el falso relato de Janel el desobediente”.

Por último, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, presidenta en funciones, dijo: “Bueno, ya para cerrar decir que como hace un momento decía desde que llegamos acá todos los días algunos miembros buscan un elemento específico para torpedear, obstruir, paralizar la operatividad institucional, me sorprende mucho que aquí todo lo que es desembolso y demás todo el mundo levanta la mano, pero las auditorías tienen problemas, y yo me pregunto, ¿qué hemos hecho para que se solucione? hablan de un departamento de calidad, cuando llegamos ninguno encontró un departamento de calidad y todo el mundo, inclusive, elogiaba los resultados de los trabajos en ese momento, día a día las versiones cambian, en definitiva lo que no se quiere es que esta operatividad prospere, que camine hacia delante y con esto no es que nos oponemos a los cambios, a las mejoras, pero el cambio no puede ser en función de obstruir y paralizar todo sin ningún planteamiento de cómo vamos hacer lo que están solicitando, porque por decirle, ahora mismo el presidente le ha mandado al Departamento de Auditoría un listado de normativas que diseña él, señores, esta es una institución de ciento y tantos de años que tiene metodología establecida, si entienden que debe mejorarse una normativa y demás lo correcto es presentarlo de manera institucional, formal, analizar, evaluar y aprobarlo, y darle un

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

FECHA:	25 de septiembre de 2023
CÓDIGO:	PL-2023-013



HORA DE INICIO:	11:06 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	12:32 p. m.

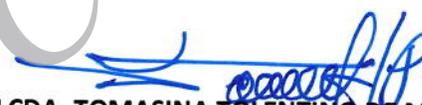
REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

instrumento formal, institucional, esto no es para manejarlo a capricho de un determinado miembro, lo que sí insisto es en que estos comportamientos no hacen más que dañar esta pobre institución, mejoramos el tema de transparencia, apoyamos la disminución de la corrupción cuando somos coherentes entre lo que digo y lo que hago, vamos a evaluar todos los hechos y vamos a ver si ha sido coherentes con todo lo que hablamos, es cuanto”.

No existiendo puntos adicionales a tratar, la Lcda. Elsa María Catano Ramírez, presidenta en funciones, dejó concluida la décima tercera sesión ordinaria del Pleno del presente año, siendo las 12: 32 p. m.

Yo, Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, he levantado la presente acta, que firman conjuntamente conmigo, en el lugar indicado, los demás miembros del honorable Pleno de la Cámara de Cuentas participantes.


LCDA. ELSA MARÍA CATANO RAMÍREZ
Presidenta en funciones


LCDA. TOMASINA TOLENTINO DE MCKENZIE
Secretaria del Bufete Directivo


LIC. MARIO ARTURO FERNÁNDEZ BURGOS
Miembro


LCDA. ELSA PEÑA PEÑA
Miembro


Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña
Secretaria General Auxiliar

***** ÚLTIMA LÍNEA *****